



## RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 001-2022-PNIPA-UA

Lima, 13 de enero 2022

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzanzas aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece las disposiciones y procedimientos generales de Tesorería, así como las condiciones y plazos a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras, Directiva que tiene carácter permanente;

Que, la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y disposiciones complementarias y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y Resolución Directoral N°004-2011-EF-77.15, establecen que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente de financiamiento del presupuesto institucional, para ser destinada únicamente para la atención de gastos menores que demanden su cancelación inmediata que por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados;

Que, el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la caja chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arquezos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura - PNIPA del Pliego 038: Ministerio de la Producción, requiere contar, con una Directiva que establezca los procedimientos, que permitan un adecuado manejo y control del Fondo Fijo de Caja Chica para pagos en efectivo, para garantizar la ejecución de las funciones de los Proyectos del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura - PNIPA, que hacen uso de dicho fondo por la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados y Recursos Ordinarios que permita la adecuada atención de sus necesidades urgentes o imprevistas y de menor monto en bienes y servicios;

De conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, aprobado con Resolución Ministerial N° 346-2017-PRODUCE; la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 sus

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL\_VERIFICAR]" e ingresar clave: "[@COD\_VERIFICAR]"



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Página 1 de 3



Av. Vasco Núñez de Balboa,  
271. Miraflores



488-6450 / 479-6372



www.pnipa.gob.pe

modificatorias y disposiciones complementarias emitidas por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 y Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15; con conocimiento de la Dirección de Operaciones y con la visación de la Unidad de Asesoría Legal del PNIPA;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- Aprobar la Directiva N° 001-2022-PNIPA/UA "Normas y Procedimiento para el Uso del Fondo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 005 - Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura - PNIPA, del Ministerio de la Producción - PRODUCE", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.**

**ARTICULO 2º.- Autorizar, la apertura del Fondo de Caja Chica, hasta por la suma de (S/ 50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados y Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura - PNIPA, del Pliego 038: Ministerio de la Producción-PRODUCE.**

**ARTICULO 3º.- Designar como responsables de la administración del Fondo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura del Pliego 038: Ministerio de la Producción-PRODUCE, en la Sede Lima y de las OMR, que se detalla a continuación:**

CAJA CHICA SEDE CENTRAL - PNIPA		
Responsable	Cargo	Monto Asignado
GIANINNA RAQUEL MENIZ GONZALES	Asistente Administrativo - Unidad de Administración	S/ 20,000.00

CAJA CHICA OFICINAS MACROREGIONALES - PNIPA		
Responsable	Cargo	Monto Asignado
MARIA EMMA LOPEZ LEYTON	Especialista Administrativo - OMR I- Nor Occidental Sede Piura en Piura	S/ 5,000.00
LUIS ALEXANDER VALDIVIA JIMENEZ	Especialista Administrativo - OMR II- Nororiental San Martín con Sede en Tarapoto	S/ 5,000.00
LEONOR KARIN MENDOZA ARMAS	Especialista Administrativo - OMR III- Centro Norte -con Sede en Lima	S/ 5,000.00
FILOMENA JIMENEZ DIAZ	Especialista Administrativo - OMR IV- Centro Sur - Junín con Sede en Huancayo	S/ 5,000.00
PATRICIA MANSILLA PIZARRO	Especialista Administrativo - OMR V- Sur Oriente - Cusco con Sede en Cusco	S/ 5,000.00
MELECIO PINEDO PUTPAÑA	Especialista Administrativo - OMR VI - Suroccidental con Sede en Arequipa	S/ 5,000.00

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL\_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD\_VERIFICAR]



**ARTICULO 4º.-** Las autorizaciones de gastos, así como los procedimientos y plazos para su adecuada rendición de cuenta y para las reposiciones del Fondo, se efectuarán conforme a la Directiva aprobada mediante la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5º.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Operaciones, Unidades de la Sede Central, OMRs y a los responsables de la caja chica de sede Central y las Oficinas Macrorregionales, del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA.

**ARTÍCULO 6º.-** La presente resolución estará publicada en el Portal Institucional ([www.pnipa.gob.pe](http://www.pnipa.gob.pe)) del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA.

**Regístrese y Comuníquese,**



**LIZ PASQUEL QUEVEDO**  
**JEFA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL\_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD\_VERIFICAR]



**BICENTENARIO  
PERÚ 2021**

Página 3 de 3



Av. Vasco Núñez de Balboa,  
271. Miraflores



488-6450 / 479-6372



[www.pnipa.gob.pe](http://www.pnipa.gob.pe)